

"Este documento recopila todas las normativas y requisitos para conseguir la licencia de abogado/fiscal en el estado de San Andreas, este documento está sujeto a cambios y sus puntos serán cambiados con el paso del tiempo"

Requisitos para conseguir la licencia

1. Para conseguir la licencia de abogacía se debe realizar un pequeño curso impartido por una entidad judicial autorizada de 1 a 2 horas de duración. En este se impartirán y explicarán la constitución, el código penal y las leyes del estado de San Andreas.

El precio del curso es de \$1000 (dólares estadounidenses)

2. Una vez realizado el curso el interesado tendrá un tiempo máximo de hasta 7 días (1 semana) para poder cursar un examen escrito tipo test de 20 preguntas donde se podrán a prueba los conocimientos aprendidos.

El precio de realización del examen es de \$100 (dólares estadounidenses).

- 3. Superar el examen escrito con un máximo de 8 fallos. En caso de suspender el examen se podrá volver a realizar abonando la misma cantidad a partir de las 2 horas de la entrega de la nota.
- 4. Una vez superado el examen escrito, el estudiante continuará su aprendizaje de manera práctica, en este apartado se trabajará la escritura de denuncias judiciales, el estudio de las pruebas y preparación para un juicio, la comunicación con las fuerzas de la autoridad y finalmente una simulación de un juicio.
- 5. Cuando el estudiante se considere preparado, podrá solicitar la realización de la prueba práctica donde se simula un juicio, la tarea del estudiante será, en caso de ser posible, ganarlo o, en caso de no serlo, conseguir la menor sentencia posible. La nota del examen práctico consiste de una puntuación de 0-10.

El precio de realización del examen es de \$100 (dólares estadounidenses).

- 6. Superar la prueba práctica con una nota igual o superior a 6. En caso de suspender el examen se podrá volver a realizar abonando la misma cantidad a partir de las 2 horas de la entrega de la nota.
- 7. Una vez aprobada la prueba práctica se recibirá la licencia de abogacía y se deberá notificar de está a las fuerzas de seguridad del estado.

Normativa abogados

"Está normativa es la que cada abogado debe seguir para mantener su trabajo, el incumplimento de una de estas será causante de la retirada de la licencia evitando que pueda ejercer la abogacía"

- 1. Poseer de una licencia vigente de abogacía.
- 2. Siempre se debe respetar la confidencialidad abogado-cliente, está dicta que no se puede descalcificar información confidencial de sus clientes a nadie, esto incluye a las fuerzas de seguridad del estado.
- 3. Respetar siempre la constitución, los derechos y obligaciones que ésta posee.
- 4. No abandonar un caso de un cliente una vez este le ha contratado. (Se podrán rechazar casos pero una vez el cliente le haya pagado con divisas no podrá abandonarlo).
- 5. Mantener una actitud respetuosa, seria y profesional tanto en interacciones con clientes, jueces, policías, como cualquier otra persona.
- 6. Cada caso debe ser documentado correctamente, con detalles de la representación, pruebas recolectadas, declaraciones y argumentos legales.
- 7. Se deben archivar copias de todos los contratos y acuerdos firmados, así como los poderes otorgados por los clientes.
- 8. Llevar un registro de los casos aceptados, estado actual, y resultados finales para mantener un control.
- 9. Respetar los plazos y tiempos legales establecidos (por ejemplo, para presentar documentos, pruebas o solicitar apelaciones).
- 10. En caso de que un cliente quiera denunciar a otro de nuestros clientes y haya un conflicto de intereses se debe redirigir a uno de estos a otro abogado para poder proceder de manera justa e imparcial.
- 11. Estar siempre al día con las leyes, la constitución y el código penal. Puesto estos pueden ser actualizados.
- 12. En caso de llegar a un acuerdo tanto en denuncias como en procedimientos judiciales se debe contar con la aprobación del cliente previamente.

Fiscalía

En caso de que el abogado quiera presentarse a la fiscalía deberá hacerlo de la siguiente manera.

- 1. Haber superado las pruebas de abogacía antes mencionadas.
- 2. Haber expuesto el interés de este puesto a la entidad judicial.
- 3. Una vez hecho esto la entidad judicial informará a las fuerzas de seguridad del estado el interés del opositor a presentarse como fiscal.
- 4. En caso de ser aprobada la solicitud, se iniciará la instrucción por parte de las fuerzas de seguridad del estado conjunto la entidad judicial del estado de San Andreas.
 - En esta instrucción se explicarán los protocolos policiales y las pautas a seguir para la solicitud de pruebas con el objetivo de imputar a un sospechoso de un crimen. También se explicarán los protocolos a seguir en un juicio como fiscal.
- 5. Una vez finalizada la instrucción se deberá contar con la aprobación tanto de la entidad judicial como del jefe del departamento de policía de Los Santos. En caso de que uno de estos 2 considere que no está listo se deberá repetir la instrucción.
- 6. Una vez se cuente con ambas aprobaciones pasará a ser fiscal del estado.

Normativa fiscales

- 1. Una vez se es fiscal, no se puede abandonar el puesto durante el siguiente mes, una vez pasado este tiempo deberá notificar al jefe de policía su intención de continuar como fiscal o no.
- 2. Necesidad de pruebas más que suficientes para formar un caso judicial. Esto significa que para iniciar un caso en contra de un sospechoso se debe tener pruebas más que suficientes para demostrar su culpabilidad.
- 3. Respetar la confidencialidad de las pruebas, esto quiere decir que no se puede exponer una prueba antes de tener un caso formado y listo para ir a juicio.
- 4. Entregar las pruebas a la abogacía del sospechoso. Una vez se esté listo para ir a juicio se debe invitar a la abogacía a ver las pruebas contra el sospechoso antes de las 24 horas previas del juicio para que tengan tiempo para formar una defensa justa. Esto se hará en comisaría con la presencia de un agente de la ley presente.
- 5. Prohibido falsificar pruebas, o usar pruebas no mostradas a la abogacía previamente. El uso de pruebas falsas o no mostradas previamente será motivo de peso para una sanción económica en contra del departamento policial.
- 6. Respetar siempre la constitución, los derechos y obligaciones que ésta posee.
- 7. Mantener una actitud respetuosa, seria y profesional tanto en interacciones con clientes, jueces, policías, como cualquier otra persona.
- 8. Cada caso debe ser documentado correctamente, con detalles de la representación, pruebas recolectadas, declaraciones y argumentos legales.
- 9. Se deben archivar copias de todos los casos y acuerdos firmados, así como acuerdos con sospechosos.
- 10. Estar siempre al día con las leyes, la constitución y el código penal. Puesto estos pueden ser actualizados.
- 11. Respetar los plazos y tiempos legales establecidos (por ejemplo, para presentar documentos, pruebas o solicitar apelaciones).
- 12. Es posible llegar a acuerdos con los representantes legales del sospechoso para ofrecer penas más ligeras a cambio de una confesión de culpabilidad o la colaboración de éste.

Jueces

En caso de que el abogado quiera presentarse a ser juez deberá hacerlo de la siguiente manera.

- 1. Haber superado las pruebas de abogacía antes mencionadas.
- 2. Haber expuesto el interés de este puesto a la entidad judicial.
- 3. En caso de haber un puesto de Juez libre se iniciará la instrucción por parte de la entidad judicial del estado de San Andreas.

En esta instrucción se explicarán los protocolos de los juicios, los turnos de palabra y los tiempos máximos de palabra.

4. Una vez finalizada la instrucción se deberá contar con la aprobación de la entidad judicial para ejercer de juez.

En caso de que se considere que no está listo se deberá repetir la instrucción.

5. Una vez se cuente con la aprobación de la entidad judicial, se deberá informar del nuevo puesto a las entidades legales tanto como fiscalía como abogacía.

Normativa de los jueces

- 1. Un juez siempre debe ser justo e imparcial, no puede favorecer a ninguna de las partes.
- 2. Dar el mismo tiempo de habla tanto a la fiscalía como a la abogacía.
- 3. Los turnos de palabra no pueden superar los 10 minutos.
- 4. Los juicios no pueden durar más de 1 hora.
- 5. En caso que en esa hora no se haya llegado a una decisión se podrá realizar otro juicio una vez pasen 24 horas. Esto se podrá hacer hasta un total de 3 veces.
- 6. Si se realizan los 3 juicios y aún así no considera que tiene una respuesta clara, deberá dar el juicio como nulo.
- 7. El juez podrá autorizar un juicio popular donde sean personas ajenas al caso quienes decidan si el acusado es culpable o inocente, siempre y cuando estén bajo juramento donde se respete la imparcialidad.
- 8. Mantener una actitud respetuosa, seria y profesional durante los juicios.
- 9. Respetar siempre la constitución, los derechos y obligaciones que ésta posee.
- 10. Estar siempre al día con las leyes, la constitución y el código penal. Puesto estos pueden ser actualizados.
- 11. Se deben archivar copias de todos los resultados de los juicios con sus resoluciones y en caso de haber pena, su pena.
- 12. Una vez el juez tenga una respuesta deberá informar al fiscal y al representante legal del acusado de su decisión de manera privada, y en caso de ser culpable dará 10 minutos a ambas partes a llegar a un acuerdo, en caso de haber llegado a dicho acuerdo, se deberá respetar. En caso de no tener acuerdo será el juez quien dicte la pena.